



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-46120031-GDEBA-SEOCEBA - Conformación Mesa Transversal de Géneros

---

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-46120031-GDEBA-SEOCEBA por el cual tramita la creación de una Mesa Transversal de Géneros en el ámbito del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Nacionales N° 23.179, 24.632, 26.485, 26.743, 27.499, las Leyes Provinciales N° 15.134, 15477, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer aprobada por Ley N° 23.179 consagra, entre otras cuestiones, que "Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas (...);"

Que mediante la Ley N° 24.632 se aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belem do Pará"), en donde se afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades;

Que, cobra especial relevancia el Convenio 190 y la Recomendación 206 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los cuales constituyen el primer marco normativo global destinado a prevenir, sancionar y erradicar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, con un lineamiento transversal y específico sobre la perspectiva de género. Dicha normativa internacional concibe al trabajo como un ámbito que debe estar exento de violencias, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a un entorno laboral armonioso, seguro y respetuoso de la dignidad humana y la igualdad de oportunidades;

Que dicho compromiso internacional ha sido ratificado en nuestro país mediante la Ley Nacional N° 27.580, integrándose así de manera plena al bloque de constitucionalidad y de legalidad federal, en consonancia con la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, proponiendo entre sus objetivos, remover patrones socioculturales que promueven y sostienen las desigualdades de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;

Que asimismo la Ley N° 26.743 del Derecho a la Identidad de Género de las Personas instituye que toda

norma, reglamentación o procedimiento deberá respetar el derecho humano a la identidad de género de las personas y que ninguna norma, reglamentación o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir o suprimir el ejercicio del derecho a la identidad de género de las personas, debiendo interpretarse y aplicarse las normas siempre a favor del acceso al mismo;

Que por otro lado, mediante la Ley N° 27.499 denominada “Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en la Temática Género y Violencia contra las Mujeres” se dispuso la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación;

Que este entramado convencional y nacional impone a los organismos del Estado el deber ineludible de adoptar medidas concretas de prevención, abordaje técnico y reparación ante situaciones de violencia laboral y por razones de género;

Que a través de la Ley N° 15.134 la provincia de Buenos Aires se adhirió a la Ley Micaela, estableciendo la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado provincial;

Que por medio de la Ley de Ministerios N° 15477 se aprobaron las facultades de las/los Ministras/os Secretarías/os quienes tienen, entre otras, la responsabilidad de asegurar la vigencia y observancia permanente de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Provincia, y los deberes, derechos y garantías en ellas contenidos, como así también, de todas las leyes y decretos que en su consecuencia se dicten;

Que, en orden al cumplimiento de los compromisos del Estado provincial con las temáticas previamente detalladas, este Organismo incorporó la perspectiva de género como eje transversal en los programas, planes, acciones y proyectos que diseña e implementa, con el fin de reconocer las desigualdades de género existentes y promover condiciones igualitarias en las políticas;

Que, en tal sentido, el Organismo participa, entre otras acciones, de la Red de Género, Infraestructura y Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el que se realizaron diferentes encuentros con el fin de trabajar y avanzar sobre diversos temas vinculados con las materias de su competencia en la provincia;

Que, a los fines de avanzar en esa línea de acción, se considera de utilidad conformar una instancia de gestión, como ámbito para elaborar y proponer iniciativas relativas a la igualdad de géneros, que permita el tratamiento de dicha temática en forma transversal e interdisciplinaria;

Que, sobre esas bases, la creación de la Mesa Transversal de Géneros tendrá como objetivo principal conversar, proponer, asesorar y recomendar acciones y estrategias concretas dentro del Organismo para generar políticas públicas con perspectiva de género que contribuyan a eliminar las desigualdades y a prevenir las violencias por razones de género;

Que corresponde designar a la Mesa Transversal de Géneros, con el nombre Liliana Delle Camelie, en reconocimiento póstumo y gratitud a su compromiso y labor realizada en esta materia en el Organismo de Control;

Que han tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género del Ministerio de Mujeres y Diversidad y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Crear en el ámbito del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires la Mesa Transversal de Géneros, que llevará el nombre “Liliana Delle Camellie”, con el objeto de conformar una instancia de gestión que permita el tratamiento de dicha temática en forma transversal e interdisciplinaria desde Organismo, a los fines de promover la igualdad de géneros y la eliminación de violencias por razones de género.

**ARTÍCULO 2°.** Serán funciones de la Mesa Transversal de Géneros, sin perjuicio de otras actividades que le sean encomendadas: a. Proponer acciones con el objetivo de fomentar una cultura institucional que promueva, de manera transversal, las perspectivas de géneros, la igualdad de oportunidades entre los géneros y el lenguaje inclusivo en la labor cotidiana; b. Consensuar acciones para la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito de OCEBA; c. Proponer los lineamientos para integrar dichas acciones en un plan estratégico de actuación de OCEBA; d. Colaborar con la Gerencia de Administración y Personal de OCEBA, en el diseño y la promoción de actividades de capacitación, sensibilización, prevención, y erradicación de la discriminación y la violencia contra las mujeres y personas del colectivo LGTBI+, en todas las manifestaciones y ámbitos de la jurisdicción; e. Brindar orientación e información sobre las temáticas de su abordaje, a trabajadoras y trabajadores de OCEBA que así lo requieran; f. Promover la elaboración de publicaciones relacionadas con las temáticas de su competencia; g. Realizar reuniones periódicas, de las cuales participarán todas las personas interesadas en integrar la Mesa, y llevar un registro escrito de su desarrollo; h. Difundir y facilitar la información y el acceso a los procedimientos y los recursos disponibles para el abordaje de las violencias por razones de género.

**ARTÍCULO 3°.** Para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, la Mesa Transversal de Géneros enmarcará sus acciones en las políticas y lineamientos elaborados por el Ministerio de Mujeres y Diversidad, fomentando la colaboración y el diálogo permanente con aquel Organismo.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial y en los canales de comunicación del Organismo. Cumplido, archivar.

**ACTA Nº 14/2026**